

viviendas sean recepcionadas de conformidad y que se haya procedido al realojo de los diez usuarios actuales en las mencionadas viviendas.

La compensación económica a pagar por la empresa pública regional al INVIFAS por la entrega de dicho suelo de 910 m² descrito en el «Apartado B) del Expositivo Segundo» se cuantifica en un millón trescientos catorce mil cuatrocientos veintiún euros (1.314.421 euros). Dicha cantidad se ha calculado a partir del valor residual de la superficie del suelo antes mencionado bajo el supuesto de construcción de algún tipo de protección pública.

El pago de esta compensación económica será satisfecho, en el momento de la entrega material de dicho suelo a la empresa, una vez terminadas y recepcionadas las obras de construcción de las nuevas viviendas militares por parte del INVIFAS, y siempre que hayan quedado libre de usuarios las antiguas viviendas. Será en este momento cuando se procederá al otorgamiento de la escritura pública de transmisión de dicho suelo de 910 m² y al pago del precio del mismo.

No obstante lo anterior, la efectividad del contenido completo de esta Estipulación quedará condicionada a la adquisición por la Empresa Regional de Suelo y Vivienda de Castilla-La Mancha, de quien sea en su momento su propietario, del total de la «Parcela C» de la que forman parte los 910 m² y que se halla descrita en el «Apartado B) del Expositivo Segundo». Como consecuencia de ello, si dicha adquisición no se produce, el INVIFAS quedará liberado de la obligación de transmitir dicho suelo de 910 m² y la empresa pública liberada, a su vez, de pagar el precio establecido en esta misma Estipulación.

Quinta.—La Empresa Regional de Suelo y Vivienda de Castilla-La Mancha destinará las propiedades descritas en el «Expositivo Segundo» a la construcción de viviendas con algún tipo de protección pública, a excepción de las diez viviendas que pondrá a disposición del INVIFAS.

Sexta.—La Empresa Pública conoce y acepta la situación física de las Fincas descritas en el «Expositivo Segundo» así como el estado de las edificaciones allí construidas. Estas edificaciones le serán entregadas a la Empresa de acuerdo con lo establecido en el clausulado de este Convenio en la situación en que se encuentren en el momento previsto, sin que por esa causa puedan derivarse responsabilidades para los organismos firmantes.

Séptima.—Todos los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de las escrituras públicas de transmisión de las parcelas objeto de este Convenio, así como las correspondientes a las escrituras públicas de enajenación de las nuevas propiedades a entregar al INVIFAS, serán abonadas según Ley.

Octava.—El presente Convenio de Colaboración se extinguirá por su cumplimiento, por el incumplimiento grave, acreditado, de cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo y por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

Novena.—Este Convenio de Colaboración tiene carácter jurídico administrativo. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho administrativo y, en particular, a los de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de ésta, así como, en defecto de las anteriores, a los generales del Derecho común.

Décima.—Cualesquiera cuestiones litigiosas sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente Convenio de Colaboración, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído el presente Convenio de Colaboración por las partes, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio consignados.—El Secretario de Estado de Defensa, Constantino Méndez Martínez.—El Presidente de la Empresa Regional de Suelo y Vivienda de Castilla-La Mancha, Julián Sánchez Pingarrón.—El Director General Gerente del INVIFAS, Bernabé Carlos Navarro Castillo.—El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José María Barreda Fontes.—La Ministra de Defensa, Carme Chacón Piqueras.

14586 RESOLUCIÓN 1A0/38199/2008, de 5 de agosto, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto Sistema Multinivel EP830, versión 1.03 revisión 13, desarrollado por la empresa «Epicom, S.A.».

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por la empresa «Epicom S.A.», con domicilio social en el polígono industrial Los Ángeles, Ctra. Andalucía, km 12,700 en Getafe, Madrid, para la certificación de la seguridad del Sistema Multinivel EP830, versión 1.03 revisión 13, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indica-

das en la correspondiente Declaración de Seguridad: «EP830 Sistema Multinivel Seguro Declaración de Seguridad» de código EP2403820ZZ01 Ed.16 Rev.24, junio 2008.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Epoche & Espri S.L.U., de código EP830-ETR «EP830 1.0313 Evaluation Technical Report» versión 1.0 de 24 de junio de 2008, que determina el cumplimiento del EP830, versión 1.03 revisión 13, de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, y tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1.

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-275, que determina el cumplimiento del producto EP830, versión 1.03 revisión 13, de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.—Certificar que la seguridad del producto Sistema Multinivel EP830, versión 1.03 revisión 13, cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «EP830 Sistema Multinivel Seguro Declaración de Seguridad» de código EP2403820ZZ01 Ed.16 Rev.24, junio 2008, y según exigen las garantías definidas en las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1, para el nivel EAL4+ (AVA_VAN.5 y ALC_FLR.1).

Segundo.—Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.—El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de agosto de 2008.—El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Alberto Saiz Cortés.

14587 RESOLUCIÓN 320/38196/2008, de 21 de agosto, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del paracaídas de emergencia SE-150 (PN-500015), fabricado por CIMSA, Ingeniería de Sistemas, S.A.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa CIMSA, Ingeniería de Sistemas, S.A., con domicilio social en c/ Bethencourt n.º 24, de Sta. Cruz de Tenerife, para la renovación de la homologación del paracaídas de emergencia SE-150 (PN-500015), fabricado en su factoría ubicada en la c/ del Vallés, s/n, Polígono Ramassar, Las Franquesas (Barcelona).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del citado paracaídas de emergencia,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38535/1998, de 11 de junio (BOE núm. 153) y prorrogada con Resolución núm. 320/38144/2006, de 28 de agosto (BOE núm. 219). Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de agosto de 2008.—El Director General de Armamento y Material, P. S. (Resolución de 21 de julio de 2008), el Subdirector General de Planificación y Programas, Ángel Jara Albarrán.